ADICIÓN N° 01 Y PRORROGA N° 01.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ITBOY-0085 DE 2025.

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA. NIT: 891.801.069-8.
CONTRATISTA:	HUGO HERNANDO GONZALEZ JOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.612.002 expedida en Tunja Boyacá
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA GESTION DOCUMENTAL DE LA SUBGERENCIA OPERATIVA Y DE LOS PATS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". ITEM 1,10”
VALOR INICIAL:	VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 22.120.280) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL OCHENTA PESOS ($ 6.320.080) M/CTE
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES.
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES CALENDARIO.

Entre los suscritos, **YESYKA LYSEDT TELLEZ MONTAÑEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.057.580.786 expedida en Sogamoso Boyacá, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ**, con NIT 891.801.069-8, nombrada mediante Decreto 0444 de 08 de mayo de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ITBOY o contratante, por una parte y por la otra, HUGO HERNANDO GONZALEZ JOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.612.002 expedida en Tunja Boyacá, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adicional No1 y Prorroga No1, al contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión ITBOY-0085 de 2025, previo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que el día veintiséis (26) de marzo de 2025, el Instituto de Transito de Boyacá- ITBOY, suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión ITBOY-085 DE 2025, con el señor HUGO HERNANDO GONZALEZ JOYA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.612.002. expedida en Tunja que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA GESTION DOCUMENTAL DE LA SUBGERENCIA OPERATIVA Y DE LOS PATS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". ITEM 1,10

2) Que el valor del contrato, de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del contrato en mención es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($22.120.280.oo).

3) Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión ITBOY-085 DE 2025, de fecha veintiséis (26) de marzo de 2025, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta, es de siete (7) meses, contados a partir del acta de inicio, cuya fecha es el veintisiete (27) de marzo de 2025.

4) Que el contrato actualmente se encuentra vigente.

5) Que la Subgerencia Operativa del Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY requiere adicionar en valor y en tiempo el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión ITBOY- 085 de 2025, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad y fortalecimiento de los procesos misionales y operativos que esta dependencia lidera en seguridad vial y movilidad sostenible. Que de acuerdo a las obligaciones es necesario dar continuidad en el último trimestre del año 2025 para garantizar la atención oportuna y eficiente en el proceso de transferencia documental de los Pats en el departamento de Boyacá; de igual manera continuar con la transferencia documental de licencias de conducción del año 2014 en el PAT de COMBITA, gestión documental, apoyo en la clasificación, organización, depuración, foliación y legajado de expediente de la Subgerencia Operativa de acuerdo con la directrices de la Entidad y normas vigentes del archivo general de la Nación y demás PATS Instituto de Tránsito de Boyacá (ITBOY). Que actualmente la entidad cuenta con el proyecto denominado “PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, técnicamente viabilizado y registrado en el Banco de

Proyectos de la Gobernación del Departamento de Boyacá, con validez hasta el 31 de diciembre de 2025. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Boyacá No. 2024 00415 0373 – A2, para la vigencia fiscal 2025 y Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ” como lo establece el ITEM 1,10 requiere la contratación de un (1) apoyo para la gestión documental de la Subgerencia Operativa del Instituto de Transito de Boyacá. Por lo anterior, se justifica la adición en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión ITBOY-085 de 2025, por el termino de dos (02) meses calendario, con el fin de dar continuidad a la actividad de apoyar la atención al usuario en el Punto de Atención del Instituto de Transito de Boyacá de Santa Rosa de Viterbo enmarcada en el proyecto de seguridad vial denominado: "PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión ITBOY-085 de 2025, se encuentra vigente, lo que permite la realización de una adición N°01 y prorroga N°01, hasta el día 26 de diciembre de 2025. Que la justificación presentada resalta la necesidad del adicional en tiempo y valor para asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones especificas en el contrato. Esto garantizará que el Instituto de Tránsito de Boyacá pueda llevar a cabo sus responsabilidades con la calidad y eficacia requeridas, contribuyendo así al éxito de las actividades. La presente adición y prorroga procede de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, reglado por el decreto 1082 de 2015, por cuanto su valor no excede el 50% de lo contratado y actualmente el proceso se encuentra vigente en el tiempo lo que permite legalmente su adicción. Que de la misma manera los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

6) Que la presente adición y prorroga procede de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, reglado por el decreto 1082 de 2015, por cuanto su valor no excede el 50% de lo contratado y actualmente el proceso se encuentra vigente en el tiempo lo que permite legalmente su adicción.

7) Que de la misma manera los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

8) Que existe disponibilidad presupuestal No 00000351 de fecha 17 de octubre de 2025 con el siguiente rubro: 2.3.2.02.02.008.02, imputación presupuestal Servicios de Apoyo, que garantiza la celebración del adicional.

9). Que de acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente hemos acordado celebrar la presente Adición No 1 y Prorroga No 01 al contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión ITBOY-0085 DE 2025, que tiene por objeto: ADICION Y PRORROGA Nº1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 085 el cual tiene como objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA GESTION DOCUMENTAL DE LA SUBGERENCIA OPERATIVA Y DE LOS PATS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". ITEM 1,10” conforme las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO: ADICIÓNESE A LA CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO: la cual quedara así: Adicionar el valor del contrato por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA PESOS ($ 6.320.080) M/CTE** valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. PARAGRAFO: Posterior a la suscripción del presente adicional, el valor total del contrato será por la suma de total del **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($28.440.360) M/CTE.**

SEGUNDA: PRORROGUESE A LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO: La cual quedará así: Adiciónese el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales por DOS (02) MESES CALENDARIO, más al plazo inicial, contados a partir del vencimiento de plazo inicialmente establecido. PARAGRAFO: Posterior a la suscripción de la presente prorroga el plazo total del contrato será de **NUEVE (09) MESES.**

TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO. La cual quedará así: **FORMA DE PAGO.** El **INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACA** cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un (1) primer pago, mes vencido correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión, contados a partir de la suscripción del acta de inicio a razón **DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($2.911.810) M/CTE b)** ocho pagos por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($2.911.810) M/CTE**, mensuales **c)** Un último pago en proporción a los días ejecutados del mes de terminación. Para los pagos será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, demás formatos implementados por la entidad para tramitar el respectivo pago. La correspondiente cuenta de cobro/factura y sus anexos, se radicará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de servicios, so pena de las multas y sanciones que se puedan imponer por incumplir tal obligación. **PARÁGRAFO 1:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la oficina de Contratación **PARÁGRAFO 2:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO 3:** EL(LA) CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. **PARÁGRAFO 4**: Entendiéndose para todos los efectos meses de 30 días.

CUARTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente adicional se soporta presupuestalmente con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00000351 de fecha 17 de octubre de 2025 con el siguiente rubro: 2.3.2.02.02.008.02, imputación presupuestal Servicios de Apoyo, que garantiza la celebración del adicional, expedido por la Subgerencia Administrativa.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No ITBOY-0085 DE 2025, que tiene por objeto: Adición No 1 y Prorroga No 01 al contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión ITBOY-0085 DE 2025, que tiene por objeto: ADICION Y PRORROGA Nº1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 085 PARA LA GESTION DOCUMENTAL DE LA SUBGERENCIA OPERATIVA Y DE LOS PATS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". ITEM 1,10 continuarán vigentes sin modificación alguna.

SEXTA: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II.**

Revisó: Laura Viviana Riaño Baez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juan Pablo A. Salcedo C.
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica